Expte. 1090/2024
GEX 2025/60521

DECRETO

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª y única de la contratación del suministro de materiales para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por 8 lotes), y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 16 de abril de 2026 donde constan los siguientes :

"**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Primero.- En las fechas que se detallan en la tabla siguiente, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto S.A.R.A. (adjudicaciones mediante acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2025), se formalizó la contratación del suministro de materiales para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por 8 lotes). La adjudicación se realizó a las empresas que se detallan en la tabla siguiente, en los precios unitarios que se establecen en los citados acuerdos de adjudicación, no pudiendo superar el total de los suministros presentados las cantidades también indicadas a continuación:

Lote	Adjudicatario	NIF	Importe (I.V.A. incluido) - Anual	Fecha formalización contrato
1	DESIERTO			
2	EUROTEX TCH, S.A.	A41283920	6.409,07 €	25/04/2025
3	SUMINISTROS Y REPARACIONES VIVILLO S.L.	B56756083	13.908,35 €	29/04/2025
4	RODISUR JURALCA S.L.	B23764848	11.216,70 €	29/04/2025
5	ESTAMPACIONES CASADO SL	B14053854	10.006,70 €	29/04/2025
6	DESIERTO			
7	IMPREGNA, S.A.	A28030336	108.623,21 €	25/04/2025
8	URBYSEG PALMA, SL.	B14998330	18.549,30 €	30/04/2025

Segundo.- El contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional más. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Con fecha 12 de febrero de 2026 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 1ª y única del Contrato de suministro de materiales para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por 8 lotes), por parte del Vicepresidente 1º, Diputado Delegado de Infraestructuras, Sostenibilidad y Agricultura de la Diputación de Córdoba.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una duración de un (1) año desde su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por un año adicional más. La prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. .

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_decreto_dipu_01

establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga por la conformidad del Jefe del Departamento de Medio Ambiente, mediante la emisión de informe de fecha 13/02/2026 con CSV 194E F7A9 603E 8C56 07B4.

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a las empresas **adjudicatarias**, mediante las notificaciones electrónicas de fechas indicadas a continuación, a través de la plataforma NOTIFICA, y de las que se ha obtenido fe de resultado de acceso por los contratistas en las fechas que también se detallan:

Lote	Adjudicatario	NIF	Fecha de puesta a disposición de la notificación	Fecha de acceso a la notificación
1	DESIERTO			
2	EUROTEX TCH, S.A.	A41283920	13-02-2026	14-02-2026
3	SUMINISTROS Y REPARACIONES VIVILLO S.L.	B56756083	16-02-2026	17-02-2026
4	RODISUR JURALCA S.L.	B23764848	16-02-2026	16-02-2026
5	ESTAMPACIONES CASADO SL	B14053854	16-02-2026	16-02-2026
6	DESIERTO			
7	IMPREGNA, S.A.	A28030336	13-02-2026	16-02-2026
8	URBYSEG PALMA, SL.	B14998330	16-02-2026	16-02-2026

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para estos suministros en Diputación, el contrato no podrá superar los suministros realizados las cantidades que se detallan en la tabla siguiente, tal y como se indica en el informe del Jefe del Departamento de Medio Ambiente mencionado anteriormente, indicadas en las operaciones contables RC cuyos números de registro también se incluyen en la citada tabla:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_decreto_dipu_01

Lote	Aplicación presupuestaria	Importe (I.V.A. 21% incluido) - Anual	N.º de registro
1	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
2	340.2419.62202	6.409,07 €	2026/011219
3	340.2419.62202	13.908,35 €	2026/011222
4	340.2419.62202	11.216,70 €	2026/011223
5	340.2419.62202	10.006,70 €	2026/011224
6	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
7	340.2419.62202	108.623,21 €	2026/011225
8	340.2419.62202	18.549,30 €	2026/011226

Quinto.- Dada la cuantía y duración prevista de este contrato, a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª de la LCSP y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno de Diputación, en virtud del Decreto de delación de competencias, de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, por el que el Presidente de la Diputación delegó en dicho órgano colegiado determinadas competencias y, entre ellas, las de acordar la contratación de servicios cuando su valor estimado exceda de 200.000 € en los contratos de servicio y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga**.** De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Suministros, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.5.6 apartado A y B".

Considerando el articulo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La presente avocación puntual se dicta por razón de interés público al objeto de acelerar la aprobación del expediente de prórroga del procedimiento de adjudicación abierto sometido a regulación armonizada, para el suministro para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por 8 lotes) por dos razones fundamentales: se trata de materiales de gran demanda para el mantenimiento, reparación y conservación de las obras asociadas al proyecto subvencionado PROFEA, unido al hecho de que la próxima sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno local, como órgano colegiado, está prevista para el próximo dia 28 de Abril, momento en que, algunos de los lotes del presente contrato, ya se encontrarían

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_decreto_dipu_01

vencidos, resultaría infructuosa su prórroga. Ambas razones justificarían la necesidad de impulsar el acuerdo de prórroga de la contratación, respondiendo a los principios generales de eficacia y eficiencia, por los que debe guiarse toda Administración, en virtud del articulo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de las competencias, dada la cuantía y duración prevista de este contrato, que me corresponde atendiendo a lo dispuesto en la DA 2ª de la LCSP y en el artículo 10 de la LRJSP, vengo en disponer lo siguiente:

Primero.- Avocar, de manera puntual y concreta, la competencia delegada en la Junta de Gobierno mediante mi Decreto n.º 2023/00006653 de fecha 11 de julio de 2023, en lo que concierne al acuerdo de aprobación de la Prórroga 1ª y última del contrato suministro para las actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por Lotes).

Segundo.- Aprobar la Prórroga 1ª y última del contrato de suministros de materiales para actuaciones incluidas en las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario estable (PFEA) de la Diputación de Córdoba (compuesto por 8 Lotes), para los lotes, con las empresas y por los periodos detallados en la tabla siguiente, con los precios unitarios que se estableció en los acuerdos de adjudicación del contrato, no pudiendo superar el total de los suministros presentados las cantidades también indicadas a continuación:

Lote	Adjudicatario	Importe (I.V.A. incluido) - Anual	Periodo de vigencia de la prórroga
1	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
2	EUROTEX TCH, S.A.	6.409,07 €	Del 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027 , o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.
3	SUMINISTROS Y REPARACIONES VIVILLO S.L.	13.908,35 €	Del 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027 o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.
4	RODISUR JURALCA S.L.	11.216,70 €	Del 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027 o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.
5	ESTAMPACIONES CASADO SL	10.006,70 €	Del 30 de abril de 2026 al 29 de abril de 2027 o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.
6	DESIERTO	DESIERTO	DESIERTO
7	IMPREGNA, S.A.	108.623,21 €	Del 26 de abril de 2026 al 25 de abril de 2027 o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.
8	URBYSEG PALMA, SL.	18.549,30 €	Del 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027 o hasta agotamiento de presupuesto máximo autorizado, si sucede antes.

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_firma_corto_dipu_01
pie_decreto_dipu_01

Tercero.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga, que se imputan íntegramente durante el ejercicio 2026, en atención al informe del Responsable del contrato con CSV 194E F7A9 603E 8C56 07B4, que asciende a las cantidades y que se cargarán a las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Lote	Aplicación presupuestaria	Importe (I.V.A. incluido)
1	DESIERTO	DESIERTO
2	340.2419.62202	6.409,07 €
3	340.2419.62202	13.908,35 €
4	340.2419.62202	11.216,70 €
5	340.2419.62202	10.006,70 €
6	DESIERTO	DESIERTO
7	340.2419.62202	108.623,21 €
8	340.2419.62202	18.549,30 €

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

***Este Decreto, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente* el Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.**

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
444C F07A B1D7 9A6A 3784
444CF07AB1D79A6A3784
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 21-04-2026
Organo resolutor Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 24-04-2026

Num. Resolución:
2026/00003053

Insertado el:
24-04-2026

pie_decreto_dipu_01